CONTRATO DE PRESTACIÓN DF SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS OUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA ONACUDIAM CERRILLA ΕN SU CALIDAD DF COORDINADORA **GENERAL** DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ COMO "EL SE POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. EFRAIN ESTEBAN AGUILAR ESPARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": V CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA LES. DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transperecir y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en corresción a 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigistono Octavo y Capútulo y Sección i numera de Outrucagistem Noverson los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, sel como para la elaboración de versiones públicas todo «es que corresponde a Información de carácter confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VIII del Ordenmento Legal en la materia vigente para e el Estado de Hiddigo, correspondiendo al tetado de bios guientes datos personales domicillo, nacionalidad, orgen R.F.C., CUPP, estato civil, escolar da y telefono.

QUE ES UN ORGANISMO **DESCENTRALIZADO** DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DF GESTIÓN. **SECTORIZADO** AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POR DECRETO PODER **EJECUTIVO** PUBLICADO FN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO, EL DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. OUF POP **DECRETO** GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA DE JUNIO DE BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", Y CUAL MODIFICÓ POR ΕI NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** ΕN FI OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. **POSTERIORMENTE** SE MODIFICARON ARTÍCULOS 7, LOS 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DIFUSIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004 POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER **EJECUTIVO** DFI **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN DECRETO MEDIANTE EL SE AL OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN ΕI PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO EL PRESTAR Y ADMINISTRAR DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE HIDA! GO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS. LA LEY GENERAL **EDUCACIÓN** LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO LEY DF ENTIDADES PARAESTATALES DEL **HIDALGO**

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD DISPUESTO EN LOS CON LO ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I XIX DEL DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ FACULTAD DF SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Υ ACUERDOS EN LOS OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DFL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, DE CON **FUNDAMENTO** EN ARTÍCULO EL 9 FRACCIÓN XXIV DEL **DECRETO** MODIFICA AL OUE CREÓ I.H.E. Y AL SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO FN PERIÓDICO OFICIAL DEL. ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL. 2021 NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE **SEPTIEMBRE** DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO 2022. POR LA DIRECCIÓN GENERAL





ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD EN TÉRMINOS DE LOS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS GASTO. DEL ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY MISMO. ASÍ ESTE Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON SERVICIOS 105 DE POR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, UBICADO EN EL SEÑALA COMO PRIETA, PACHUCA DE SOTO. NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX CREDENCIAL LA CLAVE CON ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES DE NACIONAL СОМО POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ CON REGISTRO DE DE SEGÚN PROFESIONAL ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA DE COMPROBANTE LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA **EFECTOS** COTEJO. PARA LOS CORRESPONDA), MISMO QUE OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERÍSTICAS PLENAMENTE SERVICIO" CONOCE PRESTADOR DEL II.2. OUE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUE SERVICIOS MATERIA LOS NECESIDADES PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE I AS **FACTORES** QUE INTERVIENEN CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA CON PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR LA QUE "FI QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA SERVICIOS PARA LOS PARA DESEMPEÑAR LOS NECESARIOS TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD RESPONSABILIDAD EN EL. QUE SE ENCUENTRA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA GENERE PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMÍCILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO EN .

III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL CONTRATO. PRESENTE QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA CONTRATA, "EL PRESTADOR SERVICIO QUE SE DEL

Página 2 de 6

INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LOS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U
 OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO
 A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
 DESLÍNDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
 CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ FORMA PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIER OTRA A FAVOR PERSONA FISICA O MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", **PRESENTANDO** CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.







"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DISTRIBUIDO ΕN DOS EXHIBICIONES **PESOS** 00/100 M.N. (DIECINUEVE MIL \$19.500.00 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y REALIZADAS "EL SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DF PRESTADOR DEL LAS CUALES POR "LAS DE COMÚN PARTES" OUE INTERVIENEN SERVICIO". CUYO IMPORTE ACUERDO HA SIDO FIJADO SERVICIO" "EL DEL NO PODRÁ CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN OUE **PRESTADOR** CONCEPTO **PREVISTO** EL PRESENTE ALGÚN OTRO OUF NO ESTÉ ΕN PAGO POR EXIGIR MAYOR INSTRUMENTO JUDÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN "EL INSTITUTO" DARÁ Α "EL SÉPTIMA. RELACIÓN CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80. 0 LA PARTE PROPORCIONAL FN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL QUE SE CUENTE MES CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE OCTAVA. "LAS PARTES" DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA EFECTOS JURÍDICOS SE ESTE CONTRATO. SUS SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL PARTES" DE "LAS **OUE ASÍ LO DETERMINE.**

POR RAZONES FUNDADAS TUSTIFICADAS "LAS PARTES" CASOS **EXCEPCIONALES** NOVENA EN DE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO UN PODRAN ACORDAR PLENA ACEPTACIÓN "LAS POR Y CON ESCRITO ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALOUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- EL BUEN DESPACHO DESHONESTAS, CONTRAVENGA G POR INCURRIR FN PRÁCTICAS BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN ASUNTOS OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DEPENDENCIA, Y CUALOUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE DIVISIONISMO, **ALTERCADOS** EJECUCIÓN DE ACTOS J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, ILÍCITAS O CONTRARIAS Α **DERECHO** DENTRO DE LAS GRAVES 0 MANIFESTACIONES

A

Ny

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K, FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUF LA RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARÁ NINGUN GASTO COMISIÓN FINIQUITO, LIQUIDACIÓN. INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO". ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 **ADMINISTRATIVA** ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" CUALQUIER EN MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN **NECESIDAD** MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN **RAZONES** DE INTERÉS **GENERAL** BIEN. CUANDO POR CAUSAS **JUSTIFICADAS** SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO PERJUICIO 0 Α "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "EL INSTITUTO' CUBRIR HONORARIOS LOS QUE CORRESPONDAN POR 105 SERVICIOS **FFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR **PRESTANDO** SUS SERVICIOS. DERERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON **OPORTUNIDAD**

DÉCIMO SEGUNDA, "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL 0 TOTAL MENTE CHMPLIP CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ΕN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUF DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA **TERCERA** UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR **AVISO** PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA **EXPRESAMENTE** OUEDA CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA LA APLICABLE VIGENTE PARA EL **ESTADO** DF HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, **ENTRE** API ICAR RESCISIÓN **EXIGIR** 0 EL. CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y **ESTABLECER** EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN Α LOS SERVICIOS **PRESTADOS** NO \circ **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA EL CASO DENTRO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO". PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

4





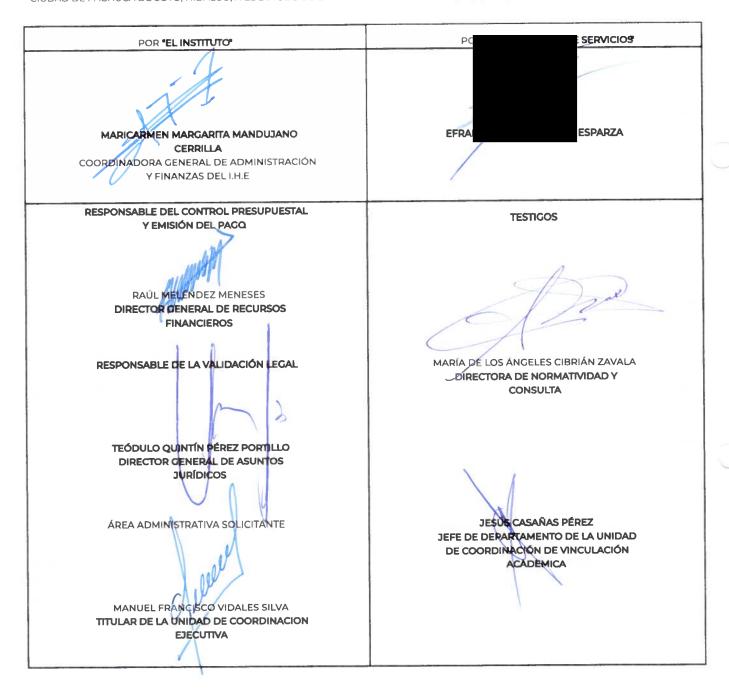




CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0005/2025.

SOMETERÁN INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, SE CONTROVERSIA. PARA CASO DISTRITO DE FUERO COMÚN DEL COMPETENTES DEL JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDER RAZÓN QUE LES **PUDIERA** SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS DE CONTENIDO, PRESENTE CONTRATO PARTES" FL QUE FUE POR "LAS CONCENTIMIENTO ALGUNO Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL **FUERZA** LEGAL DEL MISMO. CALCE Y AL MARGEN CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



HONORARIOS **ASIMILADOS SERVICIOS** POR DE DEL CONTRATO DE **PRESTACION** MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL DE FECHA DOS DIA SEIS DE **ENERO** DEL AÑO **ESTEBAN** PRESTADOR DF **SERVICIOS EFRAIN** POR ÉL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN **AGUILAR ESPARZA**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO OUE AUTORIZO A EL (LA) C. LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

		EF, ,
		Ō